

LA UNION,

PRECIO DE SUSCRICIÓN.

Por un año. 6 pts.
 Por un semestre. . . 3»25
 Por un trimestre. . . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis; los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

COLABORADORES,

D. Melchor Lopez.
 Manuel Rebullida.
 Ignacio Vilatela.
 Félix Villarroya.
 Mariano Lúcia.
 Nicolás Monterde.
 José Eced.

D. Arturo Lasheras.
 Ramon Pallarés.
 Juan A. García.
 Simeon Torres.
 Leoncio Muñoz.
 Alejandro Zanuí.
 Francisco Estéban.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,

D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA.

REDACCIÓN

y Administración,
 Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS LUNES.

SUMARIO.

Circular al Profesorado de 1.ª enseñanza.—Cuestión de pagos.—Interesante.—Proyecto de Reglamento de la Sociedad de Socorros mútuos entre Profesores de 1.ª enseñanza de la provincia de Teruel.—*Sección de Noticias.—Correspondencia.*

AL PROFESORADO DE 1.ª ENSEÑANZA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR.

Que la unión es fuerza y que al concurso de varios que obran de común acuerdo no se resiste lo que fácilmente se resistiría al esfuerzo de cada uno en particular, son verdades tan repetidas como palmarias.

Aquel soldado fuerte y robusto de Sertorio no pudo arrancar ni una sola de las cerdas de la cola de su caballo, porque, insensato, intentó privarle de todas ellas á la vez; mientras que el otro, débil, casi décrepito por los años, lo consiguió sin dificultad privándole de ellas de una en una. Nuestros ilustres abuelos seguramente no se hubieran hecho inmortales, si hubiesen intentado oponerse al grueso del ejército del Capitán del siglo; pero supieron dividirlo y subdividirlo, y por eso ciñeron sus gloriosas frentes con la corona de la inmortalidad.

Estas verdades, pues, y estos ejemplos son muy bastantes para llevar al ánimo de todos nuestros comprofesores la importancia de la *Asociación del Magisterio*; y los continuos ataques, tan bruscos como injustificados, de que los miembros de este suelen ser víctimas de vez en cuando, prueban mucho mejor que cualquier otro argumento la necesidad que todos tenemos de reunirnos, de agruparnos como un solo hombre, para vencer en común lo que se hace irresistible al esfuerzo de uno solo.

La honra, el bienestar de cada uno de los individuos de nuestra clase han de medirse por el nombre, por la representación, por la importancia de esta; y no puede el Magisterio primario conquistarse un nombre digno de sus penosísimos sacrificios, ni verse justamente representado, ni adquirir toda la importancia que le corresponde, si todos sus individuos no suman sus fuerzas, si todos los Maestros no las hacemos actuar á la vez y en un mismo sentido, el que tiende al bien común.

Por eso los Profesores de esta capital, que, como los de otras muchas, lo han comprendido así, se han asociado y tienen el honor de invitar á que les secunden á sus estimados compañeros ejercientes en cada uno de los pueblos de esta provincia, viniendo así todos á formar parte de la *Asociación general del Profesorado Español de 1.ª enseñanza.*

Al efecto les encarecen la lectura del Reglamento de la misma publicado recientemente por los periódicos de la clase que se editan en esta capital, y con especialidad la de los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 6.º, 11, 14, 15, 16, 17, 43, 50 y 52 de aquel, y la necesidad en que se hallan de reunirse por distritos ó partidos judiciales, previa convocatoria que deberán hacer los Maestros ejercientes en la cabeza de cada partido, procurando que estas reuniones se celebren cuanto antes sea posible y debiendo ser uno de sus acuerdos la designación de un representante por cada distrito para que formen parte de la Junta Directiva de la provincia.

El pensamiento de *Asociación* es grandioso: por eso el secundarlo franca y noblemente no puede menos de ser digno y elevado. Obremos, pues, todos de común acuerdo y más tarde tendremos ocasión de observar que la unión de todos habrá producido la independencia y la prosperidad de nuestra clase.

Teruel 5 de Agosto de 1881.—Orencio Garcés.—Miguel Vallés.—Manuel Moreno.—Visitación Pascual.—Juan Yangüela.—Juan José Valero.

CUESTIÓN DE PAGOS.

Bajo el epígrafe de «¿Quién debe pagarnos?» ha publicado LA UNIÓN un artículo debido á la pluma de nuestro estimado compañero señor Sarrablo, en cuyo escrito, además de resplandecer las buenas formas que revelan la ilustración de su autor, se prueba hasta la saciedad el gran celo que por los intereses de la clase demuestra nuestro compañero.

Sin embargo, y—esto es lo más sensible para nosotros, pues nunca quisiéramos debatir cuestiones tratadas por compañeros de clase—algunas de las ideas en él vertidas nos parecen algo infundadas y quizá hijas de la irreflexión ó tal vez debidas á una inadvertencia, resultado seguramente de la inexactitud de algunos de los datos que dan cuerpo al escrito en cuestión, las cuales nos impulsan, bien á nuestro pesar, á no prestarles nuestro leal á la par que sincero asentimiento. En el escrito á que dejamos hecha referencia empieza el Sr. Sarrablo haciendo la historia de los diferentes sistemas que sobre pago de atenciones de 1.ª enseñanza se han ideado hasta el día, y despues de examinar las ventajas y desventajas que en su concepto reúne cada uno de ellos, concluye abogando por aquel que

más puntualmente cubra las atenciones de la clase, ménos costoso sea á los intereses de la enseñanza y de más rápidos y cómodos efectos.

Idénticos son nuestros pensamientos, iguales los deseos y unánimes los principios que sostenemos en la lucha legal que por mucho tiempo venimos sustentando por conseguirlo.

Ocupándose el Sr. Sarrablo del sistema de pagos hecho directamente por el municipio, nos pinta la situación precaria de la generalidad de los Ayuntamientos, reseñándonos las dificultades que por esta causa encuentran los agentes de la recaudación de los fondos destinados á gastos provinciales y municipales, y contingente á la Hacienda, excluyendo la contribución territorial, industrial, etc. por hallarse estas á cargo de entidades que ninguna relación tienen con los municipios, las que dan lugar á la adopción de procedimientos que ciertamente son de deplorar como apremios, embargos, etc. etc.

Mas todo esto, en nuestro concepto, nada dá ni nada quita á la bondad del sistema.

Si los tributos que pesan sobre los Ayuntamientos son superiores á sus fuerzas, si las exigencias del Erario público no guardan relación con las necesidades de los pueblos tributarios, si aquellos no se hallan distribuidos en la justa proporción que las circunstancias de estos exigen, cúlpese á quien corresponda, acúdase al que pueda poner remedio; pero no se trate de fomentar la creencia, en los pueblos harto ya generalizada, de que todo es ántes que las atenciones de 1.ª enseñanza, que despues de todo y siempre el último es el Maestro de escuela. Además el trascurso de catorce años que llevamos de angustias y trabajos, haciendo vida común con los pueblos, nos ha hecho comprender bien la índole especial de sus habitantes, su carácter y lo injusto de su administración en la mayoría de los casos. Dice el Sr. Sarrablo que se ven casos tristes en que se embarga lo preciso á cubrir las primeras necesidades; pero seamos francos, ¿á quiénes se embarga? A las familias que, rigurosamente hablando, no pueden pagar; más no á esos á los cuales parece referirse en su escrito, que pagan cuando buenamente quieren; porque estos señores, depositarios del caciquismo, arrojarían de su destino al temerario recaudador que se atreviese á reconvenirles en sentido apremiante; pues acostumbrados á pagar cuando bien les place, solo en el último caso lo verifican, cuando el apremio se halla encima, pero no el local—entiéndase—porque de este se rien sarcásticamente. De ahí la causa de que la mayoría de las veces sufran los pueblos las consecuencias de un apremio superior administrativo, mil veces justo, por una retención ilegal de dividendos que la depositaria municipal necesita; de ahí el motivo de que los pueblos no puedan ingresar con la debida puntualidad; de ahí la causa de todas las demás causas.

Condene, pues, enhorabuena con nosotros el Sr. Sarrablo el sistema de pagos por el municipio por las causas que menciona y que todos conocemos perfectamente; pero no tendamos la mano á quien nos la puede manchar con la saliva del desprecio.

Pasa luego nuestro compañero á ocuparse del actual sistema de pagos, al que ya mira con alguna preferencia sobre el anterior; pero al enumerar sus inconvenientes dice que la Administración tiene que estar siempre con la mano levantada para castigar á los pueblos que no pagan á su tiempo; los cuales lo harían poco á poco si el pago se hiciera en el pueblo, reconociendo por causa el que además del ingreso de nuestras dotaciones, hay que hacer el correspondiente á otros conceptos; de todo lo cual deduce que por este sistema llegan los fondos á su destino con marcada irregularidad; que los pueblos pagan cuando ya no pueden pasar por otro punto y que haya muchos de estos que, pagando antes bien, aunque en veces, lo verifiquen ahora, si igualmente bien, muy tarde.

¿Prefiere el Sr. Sarrablo que los pueblos paguen poco á poco á que la Administración les haga ingresar los fondos trimestralmente?

¿Desea contemporizar con los municipios, consintiendo que al ingresar no lo hagan de otros caudales que los correspondientes á la dotación, prescindiendo de eso que llama otros conceptos, que para nosotros es como si digera las cantidades correspondientes al material de escuelas?

¿Cómo se concibe eso de que á pesar de estar constantemente amenazados los pueblos por la Administración, ingresen estos con bastante retraso y lo hagan cuando ya no tienen más remedio que hacerlo, para venir á parar nada menos que á suspirar por aquellos tiempos en que los Ayuntamientos pagaban en veces, pero en tantas y con cimismo tanto que, no puede describirse?

A propósito recordamos un caso en que un compañero nuestro, habiéndose presentado al Alcalde del pueblo donde ejercía la profesión, y en virtud de oposición por añadidura, en demanda de 100 reales, éste, echándose mano al bolsillo del chaleco, alargó á nuestro amigo algunas pesetas, las que fueron despreciadas con dignidad por el profesor diciéndole, con energía, que no acudía á él en demanda de una limosna; sino á reclamar lo que legítimamente le pertenecía.

Si amenazando y apremiando á los pueblos continuamente, todavía hay algunos que hacen lamentarse á nuestro compañero, ¿qué fuera del Magisterio primario si se les tolerase que hiciesen el pago en veces y poco á poco como hasta con cierta insistencia, parece encarecernos en su escrito? Pero nosotros, sin poner en duda en lo más mínimo lo que manifiesta que pasa en algunos pueblos donde tan mal parado deja el pago por atenciones de l.^a

enseñanza, deseáramos, sin embargo, saber los nombres de esos pueblos en que tal sucede, para que examinadas con exactitud las causas, se pudieran combatir los efectos allí donde apareciesen, pues no podemos menos de confesar que encontramos una gran contradicción entre los demás pueblos de la provincia y especialmente en los de los partidos próximos á la capital, porque podemos decir con satisfacción, muy alto, sin temor á ser desmentidos, que con el actual sistema de pagos ha ganado la clase en tales términos que, para muchos Maestros, nos sería muy sensible cualquiera reforma que en contra del mismo se intentase.

Mas todo esto, al parecer, es secundario para el Sr. Sarrablo: el mayor ó principal inconveniente que encuentra en el actual sistema consiste en las molestias que produce á los Maestros el tener que viajar para personarse en el domicilio del habilitado y efectuar el cobro, originándose por tal motivo algunos perjuicios á la enseñanza y exponiendo los fondos á secuestros y los Maestros á percances, confesando, por fin, que no combatiría el actual sistema, si, como algunos Maestros, cobrásemos todos directamente de los agentes del Banco en virtud de cierta inteligencia que estos podrían establecer con los habilitados. Sin duda tales objeciones, aunque para nosotros de poca importancia, son atendibles; pero dejarían de hacerse sin duda alguna si el habilitado fuera tal cual nosotros creemos debe ser.

No opinamos porque su misión se concrete exclusivamente á percibir de las administraciones las cantidades que más tarde ha de distribuir entre los Maestros de su circunscripción, ni tampoco porque en el mismo sean bastantes otras cualidades inherentes á un cargo que ante todo exige cumplida honradez y desinterés sumo; queremos, sobre todo, que se halle completamente identificado con la clase, siendo centinela activo y constante de los intereses de la misma y el primer soldado dispuesto á dar el asalto, como si digéramos, valiéndose de las Autoridades superiores, á esa fortaleza municipal siempre pertinaz y resistente al pago de las obligaciones de primera enseñanza; y como su elección depende de nuestra omnimoda voluntad, la conseguiremos acertada no corrompiendo con el favor y otras miras personales, como por desgracia suele suceder, un sufragio que la Ley nos concede para que independientemente podamos elegir la persona que ha de ser la custodia de nuestros intereses y el mejor amigo de la clase.

Con buenos habilitados, estamos seguros, desaparecerían casi por completo los inconvenientes que nuestro estimado compañero señor Sarrablo encuentra en el actual sistema de pagos, que es el punto culminante de la cuestión que nos ocupa hoy, y en nuestro concepto también mañana, y el blanco donde al parecer dirige sus tiros el Sr. Sarrablo. En efecto, si el

habilitado se halla poseído de celo, buen deseo y sana intención por la clase, cualidades que nosotros debemos procurar reuna, nunca le faltarán medios para facilitar el pago á los Maestros que represente á fin de que puedan percibir sus asignaciones con el menor riesgo y molestia posibles, ya sea en la subalterna del partido, ya por medio de transacciones con los agentes del Banco, especialmente con los Maestros de aquellos pueblos más apartados del de la cabeza de partido, ya por otros medios que en los mismos pueblos suelen proporcionarse.

Lo importante es que los pueblos ingresen en la Administración económica las cantidades con religiosa puntualidad, esta es la cuestión vital; pues no cabe duda que, hallándose los fondos en poder del habilitado, y estando este en condiciones de percibirlos á su tiempo, es lo mismo que si estuvieran en nuestro bolsillo con una corta dilación de días.

Nosotros así lo creemos, y con nosotros estarán cuantos perciban algún sueldo ó pensión del Estado ó provincias; despreciando por consecuencia todos los inconvenientes que puedan surgir para que de los habilitados vuelvan á poder de los legítimos perceptores; pues tanto el clero como los demás participes de fondos del Tesoro, lo que desean es que este abra el pago para darse ya por satisfechos, y ninguno hasta ahora creemos haya cobrado en su casa ni tampoco lo suponemos muy posible en lo sucesivo, excepción hecha de los que por su situación especial se hallan en punto á propósito y conveniente. Respecto á que los fondos pudieran ser secuestrados, aunque posible, no es motivo de tanta alarma, pues en el mismo caso se hallan los destinados al sostenimiento de las obligaciones del Estado y provincias, y no es tanta que digamos, la relajación de costumbres en España que haga probables atentados de esta naturaleza.

(Se continuará.)

Melchor Lopez.

INTERESANTE.

Llamamos encarecidamente la atención de nuestros lectores sobre el Proyecto de Reglamento que á continuación insertamos, recomendándoles tan vital asunto con la mayor eficacia.

Varias clases de la sociedad, entre las que recordamos al Profesorado de los Institutos de 2.^a enseñanza, á la Guardia civil, y hasta á los mismos comprofesores nuestros de otras provincias, tienen constituidas sociedades análogas, las cuales están dando resultados muy satisfactorios.

Nada más noble, nada más grande, que practicar la caridad cristiana con todos, si es

posible, ó al menos con nuestros desgraciados hermanos de profesión. Las dotaciones que hoy disfrutamos son harto insignificantes para hacer ahorros para la vejez ó para prevenir la miseria de nuestras viudas ó de nuestros huérfanos. Es preciso un esfuerzo por nuestra parte, es necesario que nos privemos una vez siquiera cada trimestre de lo que necesitamos para vivir y que con ello contribuyamos á que, al fallecer un compañero de profesión, su atribulada familia encuentre medio, aunque solo sea del momento, de atender á sus más perentorias necesidades.

Claro está que el socorro, dado por una sola vez y en cantidad escasa, no alcanzará ni con mucho á cubrir todas las atenciones de la persona á quien se conceda; pero nuestros exiguos sueldos no nos permiten grandes esfuerzos, y no haremos poco si conseguimos que con él atienda desde luego á las más apremiantes. Creer que podemos desprendernos mensual ó trimestralmente de una cantidad bastante para conceder pensiones vitalicias á las viudas ó huérfanos, es el mayor de los absurdos. Esto no se esconde á nadie. Ya, pues, que nos es imposible conseguir el todo, procuremos la parte, que más vale algo que nada.

No nos crucemos de brazos: todos podemos hacer algo, y la Caridad, reina de todas las virtudes, llama á nuestras puertas que deben abrirse desde luego de par en par, y se abrirán sí, porque, educados como estamos en las sanas doctrinas del evangelio, no podemos tenerlas cerradas ni un momento á tan magnánima señora: se abrirán sí, porque somos la luz del mundo, porque somos la sal de la tierra, y es preciso que demos constantemente ejemplos no solo de ilustración, sino también de sentimientos nobles y generosos.

Nuestra Sociedad no se opone á ninguna de las otras que ha formado ó tiene en proyecto el Magisterio de 1.^a enseñanza: es puramente benéfica, y todos, por consecuencia pueden pertenecer á ella, aunque á la vez sean miembros de otra ú otras. No venimos, pues, á sembrar discordias; sino á estrechar relaciones en favor de nuestras viudas é hijos cuya desgraciada suerte debemos prevenir en la parte que podamos, ya que la ingrata sociedad los contempla impasible en el mayor abandono.

Repetimos que encarecemos grandemente el asunto á nuestros abonados, y con especialidad á aquellos que todavía no se han agrupado en torno nuestro, para que, echando á un lado nimiedades y recelos de todo género, vengán á aumentar el número de los ya asociados, con objeto de que sea mayor el socorro que hemos de conceder á las desgraciadas familias de nuestros compañeros.

Todos debemos hacer un esfuerzo por acudir á la reunión que ha de celebrarse en esta capital el día 20 del presente mes, ya que su

objeto á todos interesa por igual: la Caridad lo reclama así, la conciencia nos lo manda, y la futura suerte de nuestras esposas é hijos nos obliga á ello.

Propongámonos, pues, todos asistir, y mientras llega ese día, estudiemos con detención el siguiente

PROYECTO DE REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS ENTRE
PROFESORES DE 1.^a ENSEÑANZA DE LA
PROVINCIA DE TERUEL.

CAPITULO I.

Objeto de esta Sociedad.

Artículo 1.^o La Sociedad de socorros mútuos entre Profesores de 1.^a enseñanza de la provincia de Teruel se propone socorrer á los herederos de los asociados que fallezcan.

CAPITULO II.

De los socios.

Art. 2.^o Habrá dos clases de socios: *fundadores y de número*. Serán fundadores los que se han adherido ya á tan benéfico pensamiento y los que lo verifiquen hasta el día en que se constituya la Junta Directiva, y *de número*, los que ingresen en esta Sociedad desde aquella fecha en adelante.

Art. 3.^o Serán admitidos como socios:

1.^o Los Maestros titulares de uno y de otro sexo, en ejercicio.

2.^o Los que, sin ejercer, tengan residencia fija en cualquiera de los pueblos de esta provincia.

3.^o Los que, sin poseer título profesional, se hallen habilitados para desempeñar la 1.^a enseñanza.

Art. 4.^o No se establece limitación de edad para ingresar en esta Asociación benéfica.

Art. 5.^o Dejan desde luego de pertenecer á ella y pierden, por consiguiente, todos sus derechos:

1.^o Los que desempeñando escuelas públicas, quince días despues de haber percibido el importe de su asignación personal por el trimestre económico en que haya ocurrido la defunción de algun socio, no tengan abonada la cuota correspondiente en la forma que se establezca.

2.^o Los demás que no verifiquen este abono dentro de los treinta días siguientes á aquel en que la defunción ó defunciones tuvieron lugar.

CAPÍTULO III.

De las cuotas.

Art. 6.^o Los socios deberán abonar, por una sola vez, 2 pesetas 50 céntimos por cada

asociado que deje de existir. La primera cuota se abonará al ingresar en la Sociedad, con objeto de socorrer inmediatamente á la familia del primer asociado que tenga la desgracia de fallecer y el importe de todas se depositará en punto seguro.

Art. 7.^o En adelante las cuotas se harán efectivas por medio de los respectivos Habilitados de los Maestros, al percibir el importe de las asignaciones personales por el trimestre económico en que la defunción ó defunciones tengan lugar.

Art. 8.^o Siempre que durante el trimestre no haya ocurrido la defunción de ningun socio, los que lo sean percibirán integro el importe de sus dotaciones si se hallan en el ejercicio de la enseñanza pública; y no abonarán, por consiguiente, cuota alguna.

Tampoco la abonarán, en este caso, los que, sin desempeñar escuelas públicas, pertenezcan á esta Sociedad.

A ninguno de los socios se exigirá cuota cuando el que fallezca no deje herederos habientes derecho á percibir.

CAPÍTULO IV.

Derechos de los socios.

Art. 9.^o Cuando ocurra el fallecimiento de un socio el heredero solicitará de la Junta el socorro, que le corresponda acompañando certificación del óbito; y en su vista la Junta ordenará la recaudación de las cuotas en la forma que estime más conveniente y de más rápidos y económicos efectos.

Art. 10. A la vez se procederá á averiguar sin pérdida de tiempo si el heredero es legítimo, y cuando de ello tenga la Junta invencible conocimiento, ordenará se le entregue desde luego el socorro depositado con el menor quebranto posible.

Los gastos de correo y demás que puedan ocurrir para hacer la recaudación se descontarán de la cantidad que correspondan al heredero partícipe.

Art. 11. Los que, poseyendo el título de Maestro ó el certificado de aptitud el día de la constitución definitiva de esta Sociedad, no hayan ingresado en ella, ó dejen de verificarlo dentro de los cuatro meses siguientes á dicha constitución, desde el día en que soliciten y obtengan el ingreso tendrán las mismas obligaciones que los demás socios; pero no entrarán en el goce de sus beneficios hasta despues de transcurrido otro tanto tiempo como dejaron pasar desde que la Sociedad se constituyó definitivamente hasta que solicitaron el ingreso.

Art. 12. Para los que adquieran el título de Maestro ó el certificado de aptitud con fecha posterior á aquella en que la Sociedad se constituya de una manera definitiva, el plazo de cuatro meses á que se refiere el artículo

anterior empezará á contarse desde la fecha en que se les expidan dichos documentos.

CAPÍTULO V.

De los herederos.

Art. 13. Entiéndense por herederos legítimos para los efectos de este Reglamento y por el orden en que se expresan:

1.º La viuda ó viudo que resulte del fallecimiento de un socio.

2.º Los hijos solteros de este menores de veinte años.

3.º Los mayores de dicha edad.

4.º Los padres de los que fallecieron solteros ó viudos sin hijos.

5.º Los hermanos solteros del finado menores de veinte años.

6.º Los hermanos del mismo mayores de esta edad.

7.º A falta de todos estos, la persona que, unida al socio con vínculos de parentesco dentro del tercer grado *jure eclesiástico* le haya asistido con asiduidad por espacio de dos ó más años; pero el que se encontrare en este estado deberá ponerlo en conocimiento del Presidente de la Sociedad, sin cuyo requisito no facilitará esta recurso alguno.

Art. 14. No se reconoce derecho á percibir los beneficios de esta Sociedad en los que no se hallen comprendidos en alguno de los siete casos del anterior.

Los herederos comprendidos en los párrafos 5.º, 6.º y 7.º no tendrán opción al socorro si previamente no acrediten haber costado los funerales del difunto con arreglo á uso y costumbre del pueblo en que falleca.

Los habientes-derecho de los que ingresaron en la Sociedad después de cumplir la edad de 60 años no pueden reclamar socorro si estos les dejan, en usufructo ó incondicionalmente, bienes de fortuna cuyas rentas líquidas importen quinientas ó más pesetas anuales.

Si falleciera algun socio sin dejar herederos de los comprendidos dentro de los siete casos mencionados en el art. 12, la Sociedad se obliga á costearle los funerales en la forma arriba indicada, á parte de los que le hagan sus habientes-derecho.

CAPÍTULO VI.

De la Junta directiva.

Art. 15. La Sociedad estará constantemente representada por una Junta compuesta de un Presidente, un Secretario y dos Vocales que reúnan la circunstancia de ejercer la primera enseñanza en escuelas del territorio de nuestra provincia, y á la vez que se proceda á la designación de estos, se hará la de dos suplentes que les sustituyan en caso de necesidad. A falta de Presidente, hará sus veces el Vocal de

más edad, y á falta de Secretario, el que de entre los Vocales sea más joven.

Art. 16. Los cargos de la Junta serán gratuitos y obligatorios y se renovarán por mitad cada dos años, haciéndose á suerte la primera renovación.

Art. 17. Todos los cargos son reelegibles, pero pueden no aceptarlos los que los hayan servido dos ó más años consecutivos.

Art. 18. El segundo domingo de Agosto de cada año se celebrará una Junta general en la que el Secretario de la Directiva leerá una memoria del estado de la Sociedad durante el año anterior.

CAPÍTULO VII.

Aclaraciones.

1.ª Los Maestros y Maestras que se inutilicen en el ejercicio de la enseñanza y no tengan derecho á sustitución serán considerados como las viudas para los efectos de este Reglamento el dia en que se inutilicen; pero al fallecer no tendrán derecho sus herederos á percibir otro socorro.

2.ª Siendo la Sociedad Provincial de Socorros mútuos, obrará con entera independencia de todas las demás fundadas ó que se funden bajo cualquiera denominación; pero no coartará la voluntad de los socios que quieran formar parte de cualquiera otra cuyos fines no se opongan á los de esta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

El dia 24 del actual, á las 10 de su mañana, todos los Maestros que han aceptado las bases propuestas por D. José Eced para la formación de este Reglamento ó que manifiesten aceptarlas hasta dicho dia, se reunirán, personalmente ó por autorización escrita, en el local que ocupa la Escuela pública Superior de niños de Teruel, para discutir y aprobar este Reglamento ú otro que pueda presentar cualquiera de los asociados, y elegir la Junta Directiva.

Teruel 4 de Agosto de 1881.—José Eced.—Nicolás Monterde.—Melchor López.—Miguel Vallés.

Nota. En la sesión celebrada por la Junta Directiva provincial de la Asociación el dia 5 del actual, se dió lectura al anterior proyecto, y los señores presentes, don Orencio Garcés, D. Manuel Moreno, D.ª Visitación Pascual, D. Juan Yangüela y D. Juan José Valero, acordaron adherirse desde luego al pensamiento y que se publique para los efectos de la disposición transitoria.

Continúa la relación de los Sres. Profesores de uno y otro sexo que aceptan las bases propuestas por D. José Eced para la formación de una sociedad de socorros mútuos.

D.ª María López.

- D.^a Joaquina Zaera.
 » María Sancho.
 » Josefa López.
 D. Fermín de Diego.
 » Manuel Fortea.
 » Bruno López.
 » Lorenzo Moliner.
 » Felix Gea.

 SECCION DE NOTICIAS.

Hemos tenido la satisfacción de ver la notable Carta-pastoral que nuestro Ilmo. Prelado dirige al Clero y demás fieles de las diócesis de Teruel y Albarracín.

Este documento que, como todos los productos de la rica inteligencia de nuestro virtuosísimo Obispo, está lleno de unción evangélica, tiene por principal objeto protestar, santa pero enérgicamente, del atropello inaudito escandaloso é indigno llevado á efecto por una turba de malvados é impíos contra el sagrado cadáver del incomparable Pio IX.

¡Grande, muy grande debió de ser el inmortal Pontífice, cuando los criminales no dejan en paz ni aun á sus venerandas cenizas!

Como á nadie cedemos en amor á nuestra sacrosanta Religión que acaba de verse escarnecida y pisoteada no ya en la persona sino en los restos, ¡Oh sacrilegio!, del primero, quizá, entre todos los sucesores de San Pedro, unimos aunque indignamente, nuestras sinceras protestas á las de nuestro noble Pastor, con el que acudimos gustosos á los pies del soberano Pontífice Leon XIII ofreciéndonos á él como hijos, haciéndole saber que, ante todo y sobre todo, queremos ser siempre fervientes católicos, y que, por lo mismo, ponemos á su disposición no solamente nuestras haciendas, sino también nuestras propias vidas.

Leemos en *El Correo*, periodico político que se publica en Madrid, lo siguiente:

«Cómo se ha de pagar á los maestros.»

Gran número de profesores de primera enseñanza se han dirigido á nosotros solicitando las columnas de *El Correo*, que con gusto ponemos á su disposición, con objeto de exponer algunas apreciaciones, fundadas en la experiencia, respecto á la forma en que han de percibir sus haberes, si, como se ha dicho, se lleva al terreno de la práctica el que sean los recaudadores de contribuciones los encargados de pagarles.

Hé aquí ahora la carta que hemos recibido:

«Tamames 29 de Julio de 1881.»

Sr. Director de El Correo.

Muy señor mio: Ruego y suplico á Vd. se digne dar cabida en su popular periódico á

las siguientes líneas, por las que anticipadamente le dá las gracias su afectísimo seguro servidor y suscriptor Q. B. S. M.,—*Manuel Mendoza.»*

«Hemos visto en los periódicos que se prepara un decreto para que los recaudadores de contribuciones sean los encargados de pagarnos á los maestros de escuela nuestros haberes. Laudables son, si esto es cierto, y dignos de aplauso los deseos del señor ministro de Fomento; pero para que la reforma corresponda á sus nobles aspiraciones, creemos de imprescindible necesidad que los referidos recaudadores entreguen á los respectivos habilitados los fondos correspondientes á la primera enseñanza, pues de no hacerlo así y teniendo por precisión que encontrarse en cada pueblo al maestro que ha de percibir sus haberes, el ayuntamiento que ha de pagar y el recaudador que ha de cobrar, por aquello de que «la sogá rompe siempre por lo más delgado,» muchos disgustos esperan al profesor y muchos recibos han de verse obligados á dar sin haber cobrado su escasa retribución.

Créanos V., señor director; todos llevamos muchos años de práctica, y con ella hemos aprendido, que la forma que dejamos indicada, es la única que puede regularizar los pagos. Si se consiguiera, los maestros guardariamos eterna gratitud al señor ministro de Fomento.

Disponga Vd. de sus afectísimos S. S.—*«Siguen las firmas.»*

Nos parece muy justa y digna de ser atendida la pretensión de los profesores de primera enseñanza.»

Conformes en todo con las anteriores observaciones, unimos nuestro ruego al de los Maestros autores de la carta trascrita y esperamos confiadamente que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento ha de tenerla en cuenta al dictar la resolución á que alude, evitando el pago directo de nuestros haberes por los recaudadores de la contribución, porque esto volvería á ponernos al alcance de la tiranía municipal; pues no cabe duda alguna, que, dado el estado en que se encuentra el servicio de recaudación y conociendo como conocemos hasta donde llegan en los pueblos las exigencias, bien pronto habíamos de cobrar nuestros escasos haberes en recibos talonarios de la contribución, que despues podrían ser realizados en especies, á más de las molestias y disgustos consiguientes, y esto suponiendo que no resultara alguna partida fallida.

Además los recaudadores procurarían en primer término, como es natural, llenar sus compromisos con el Banco, y necesariamente dejarían más de una vez para pago de los Maestros las cantidades de difícil cobro que, aunque llegaran á realizarse, sería siempre despues de los procedimientos de apremios y embargos de fincas, los cuales suponen mucha dilación y muchísimos disgustos.

Recauden, pues, en buena hora los agentes del Banco nuestros haberes, pero siempre con la obligación de ingresarlos en las Cajas de las Administraciones económicas á disposición de los habilitados segun hoy se practica por los Ayuntamientos, lo cual da excelentes resultados allí donde se ha establecido este servicio segun previenen las disposiciones vigentes. Todo lo demás que se haga, á no ser que el Estado se encargue del pago y cobro, es separarnos del amparo y tutela de las Autoridades y por consiguiente, exponernos al abandono é influencias del caciquismo de los pueblos que harto conocemos por experiencia.

Concluiremos, pues, suplicando á los Excelentísimos Señores Ministros de Fomento y de Hacienda, que examinen estas observaciones con el celo é interés que tienen demostrado, al objeto de asegurar el pago de nuestros haberes, sin exponernos á peligros mayores y ajenos desde luego á sus laudables propósitos.

La Maestra de Valdelinares D.^a Concepción Villarroya, ha incoado expediente de sustitución.

Por el Rectorado se ha dispuesto que la escuela de niños de Obón sea provista por concurso de ascenso.

No nos parece conforme esta disposición con lo que prescriben las vigentes en la materia. Prometemos ocuparnos nuevamente de este asunto con la detención que se merece.

Ha renunciado la interinidad de la escuela de Bronchales el Maestro nombrado para la misma D. Bernardo Bruña, por habersele conferido la Secretaría del Ayuntamiento de Pozuel.

Tan pronto como el Ilmo. Prelado de la Diócesis regresó de la Sta. Pastoral Visita, dirigió un telegrama al Emmo. Sr. Cardenal Jacobini, Srío. de Estado de S. Santidad, concebido en los siguientes términos:

Emmo. Sr. Cardenal Jacobini, Srío. de Estado de S. Santidad, Roma.

«El Obispo de Teruel y Administrador Apostólico de Albarracín, que ausente en Sta. Visita no ha podido telegrafiar antes, Cabildos, Clero y fieles de ambas Diócesis protestan enérgicamente del atropello de la noche del 12 y se ofrecen incondicionalmente al Papa Leon XIII con sus vidas é intereses.

El Obispo de Teruel.»

Este telegrama ha obtenido la siguiente contestación:

«Roma 3 Agosto, 6, 50 tarde.

Monseñor Obispo de Teruel.

A los sentimientos que, en su nombre y

también en el de el Cabildo, clero y pueblo de esas diócesis que se le asocian, expresó en su telegrama, el Santo Padre corresponde gustoso con su agradecimiento y Apostólica bendición.

L. Card. Jacobini:»

Al enterarse nuestro Ilmo. Sr. Obispo de tan tierna contestación, ha quedado fuertemente impresionado, como indudablemente sucederá á todos sus amados hijos.

CORRESPONDENCIA.

- D.^a G. G.—T. Solo pueden solicitar escuelas por traslación los que sirven en propiedad otras de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo.
- D. G. G.—H. El directamente llamado por la ley á proponer Maestros que desempeñen interinamente las escuelas vacantes es el Sr. Inspector de 1.^a enseñanza. A él pues, y solo á él deben pedirse, máxime cuando reside en la capital. Así se lo dije al interesado.
- D.^a P. O.—M. del R. Quedan presentados los presupuestos. Disponga Vd. cuando guste de los documentos á que alude.
- D. J. M.—T. Contesté por el correo á su favorecida del 24 anterior.
- D. D. V.—T. de A. Valiéndome de nuestro común amigo Sr. V. le remití lo que pedía. Dígame á quién pertenece el pago de una suscripción que me abono este.



DON VICENTE ASENSIO Y GARCÍA.

Teniente Capitán del Ejército de Cuba y Profesor de 1.^a enseñanza, falleció en Puerto-Príncipe el día 3 de Julio del presente año.

Sus desconsolados padre, hermanos y hermanos políticos, entre los que se cuenta el Director de este periódico, suplican á los numerosos condiscípulos y amigos del finado rueguen al Todo-Poderoso por el eterno descanso de su alma.

R. I. P.